



## Asamblea General

Distr. general  
8 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo período de sesiones**

**Tercera Comisión**

Tema 71 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos:  
cuestiones relativas a los derechos humanos,  
incluidos distintos criterios para mejorar  
el goce efectivo de los derechos humanos y  
las libertades fundamentales**

**Carta de fecha 7 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Uzbekistán  
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar información relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Uzbekistán con miras a liberalizar más el sistema judicial de Uzbekistán (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 71 b) del programa.

*(Firmado)* Alisher **Vohidov**  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 7 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Uzbekistán en materia de liberalización del sistema judicial**

La República de Uzbekistán ha adoptado las siguientes medidas para la liberalización de su sistema judicial. En la actualidad existe en Uzbekistán una concepción totalmente nueva del sistema judicial.

En materia de justicia penal, en particular, se adoptaron las siguientes medidas dirigidas a asegurar la total independencia de los tribunales:

- Se estableció la especialización de los tribunales en derecho penal, civil y administrativo;
- Se instituyeron tribunales de apelación y casación de decisiones judiciales;
- Se redujeron por ley los plazos para la instrucción y detención de personas y se establecieron plazos más estrictos para el examen de las causas judiciales;
- Se puso en funcionamiento un departamento para la ejecución de decisiones judiciales y se liberó a los tribunales de funciones que no les corresponden;
- Se establecieron garantías para que en los procesos judiciales se respete el principio de la igualdad de derechos de la fiscalía y de la defensa;
- Se elaboraron, por decreto del Presidente de la República de Uzbekistán, mecanismos jurídicos para que sea potestad de los tribunales, y no de la fiscalía, resolver si es legal la detención de una persona (habeas corpus), los que entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

Se realizaron reformas sustanciales también en materia de legislación penal y penitenciaria.

En particular, se modificó completamente la clasificación de los delitos y se amplió sustancialmente el número de los actos delictivos que caen en la categoría de delitos menos graves y que no representan una verdadera amenaza para la sociedad. Como resultado de esas medidas, en los últimos dos años y medio no recibieron penas de privación de libertad cerca de 5.000 personas cuyas infracciones de la ley no representaron una amenaza particular para la sociedad.

Se aumentó el número de artículos de conformidad con los cuales se concede el derecho a la excarcelación anticipada. En Uzbekistán, la proporción de la población penal con respecto al resto de la población del país es de 158 reclusos por cada 100.000 habitantes, cifra significativamente inferior a la de la mayoría de los países del mundo.

También se introdujo en la legislación de la República la reconciliación como modalidad de administración de justicia. La utilización de este recurso permitió exonerar de responsabilidad penal a más de 26.000 personas.

A este respecto, cabe destacar que en el transcurso de poco más de 10 años el número de figuras delictivas punibles con la pena de muerte se redujo de 33 a solamente dos. Actualmente, son punibles con la pena capital solamente dos delitos: homicidio premeditado en circunstancias agravantes y acto de terrorismo. Se prohíbe sancionar con pena de muerte a menores de edad, mujeres y personas mayores de 60 años.

Actualmente, por decreto del Presidente de la República de Uzbekistán, se preparan las condiciones organizativas y jurídicas para la abolición, a partir del 1° de enero de 2008, de la pena de muerte.

---